



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2008

**RES. N° 865 /2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 34/2005 y la Resolución CM N° 504/2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de las resoluciones citadas en el Visto se aprobó el “Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales”.

Que el artículo 20 del citado Reglamento establece, en su primer párrafo, que corresponde efectuar promociones interinas cuando se produzcan vacantes por concesión de licencias extraordinarias superiores a los treinta días de extensión, con o sin goce de sueldo.

Que dicha redacción impide extender tales promociones interinas hasta la reincorporación del titular del cargo, cuando a continuación de la licencia extraordinaria éste hace uso de licencia ordinaria compensatoria, afectándose de este modo la adecuada prestación del servicio e impidiendo el reconocimiento de las tareas efectivamente realizadas por los agentes de menor nivel escalafonario.

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el artículo 20 del Reglamento aprobado por Resolución CM N° 34/2005, distinguiendo los supuestos de procedencia de las promociones interinas (licencia extraordinaria mayor de treinta días con o sin goce de haberes) de la extensión de las mismas (efectiva reincorporación del titular del cargo).

Que, por otra parte, el “Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 504/2005 ha omitido regular el régimen de las promociones interinas, razón por la cual las mismas han sido concedidas consuetudinariamente por analogía con los supuestos previstos para el área jurisdiccional.

Que, en virtud de lo expuesto, luce aconsejable incorporar al artículo 23 del referido cuerpo normativo un párrafo de similar sentido al propuesto precedentemente para el reglamento aprobado por Resolución CM N° 34/2005.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el artículo 20 del “Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales” aprobado por Resolución CM N° 34/2005, el que quedará redactado del siguiente modo:

***“Art. 20º. Promociones interinas.***

*Corresponde efectuar promociones interinas cuando se produzcan vacantes por concesión de licencias extraordinarias superiores a los treinta días de extensión, con o sin goce de sueldo. Las promociones interinas se extenderán hasta la efectiva reincorporación del titular del cargo.*

*Para las promociones con carácter interino a los cargos de auxiliar, escribiente, oficial, prosecretario administrativo o prosecretario coadyuvante por un lapso que no supere los seis meses, podrán ser propuestos los empleados de la categoría inmediata inferior a la vacante, secretarios privados y relatores, aunque no se encontraren en las ubicaciones que habilitan para el ascenso, y siempre que no tengan la inhabilidad mencionada por el inciso “d” del artículo 12º.*

*En el caso de que la promoción interina a los cargos de escribiente, oficial, prosecretario administrativo o prosecretario coadyuvante sea por un plazo superior a seis meses, el agente promovido deberá cumplir con las condiciones requeridas en el presente reglamento para los ascensos definitivos. Para el cargo de auxiliar, si la vacante supera los seis meses deberá ser cubierta por una persona que se encuentre inscripta en el Registro de Aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10º.*

*Las promociones con carácter interino al cargo de secretario o prosecretario letrado, deberán ser cubiertas por prosecretarios coadyuvantes, prosecretarios administrativos, relatores, secretarios privados u oficiales que posean título de abogado, a propuesta del/los titulares de la dependencia donde se produzca la vacante.”*

Artículo 2º: Modificar el artículo 23 del “Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 504/2005, el que quedará redactado del siguiente modo:

***“Art. 23. Promoción.***

*La promoción en la carrera administrativa mediante la cobertura de cargos vacantes se rige por los mecanismos de selección que se determinan en el presente.*



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Cuando se produzcan vacantes por concesión de licencias extraordinarias superiores a los treinta días de extensión, con o sin goce de sueldo, se efectuarán promociones interinas, las que se extenderán hasta la efectiva reincorporación del titular del cargo.”*

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Sr. Administrador General y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 865 /2008**

**N. Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**